

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2020

ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar que las partes no formularon alegatos.

Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 14 de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo**.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículo 9⁶ del **Acuerdo General número 8/2020**, de

¹ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2020

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁷ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁸, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 9

⁷ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁸ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 29676

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T20:49:24Z / 08/12/2020T14:49:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	46 a1 a2 16 f8 16 d6 a3 03 6e 77 0f 23 ed 12 d0 b2 33 9a 3e 1e d8 00 e0 e0 bc 8a e9 20 e1 01 cf df ba 17 a5 73 45 7b 26 d4 a4 33 c7 1d e7 e2 a5 08 32 fe 54 21 8b 44 f2 b3 5d 96 78 a1 76 fc 39 27 cd 69 11 d7 c3 78 c8 d6 79 27 ec 6a 6f 09 19 e2 84 f9 ba 63 8e fe 27 2e 02 01 33 3c e8 0f f2 ef ea 27 7a 6b e4 df 54 96 c9 95 d4 40 59 c4 25 40 bb e0 9a f3 5b ed bc 3f 22 9d e8 dd 44 82 bf 23 44 61 ff c6 a1 bc 63 e6 87 26 25 21 1d a1 a0 0d b5 c7 c4 0f ef 1e 05 a1 c6 a7 29 99 de 13 c2 57 f0 d9 98 d2 8c af 3b 5b d9 92 c9 b4 9d 7b 36 f2 e9 e1 12 28 dd 97 e4 af d4 09 d9 6c 85 f0 de 00 21 bc 6b a9 19 11 2b 1e f7 a1 f4 90 4b f9 42 79 d6 1a d2 64 4e 65 c5 9c c3 01 fb 1c c7 30 0a 9f 83 69 c3 fe 2a 61 59 77 57 f9 52 5b 4a c3 61 c5 20 c1 aa b1 b7 a7 55 4f 03 d4 aa 69 f0 31 bd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T20:49:25Z / 08/12/2020T14:49:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2020T20:49:24Z / 08/12/2020T14:49:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3510351			
	Datos estampillados	68B5DFC835A40175F7365E910716E78898E4EE94			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2020T01:55:46Z / 05/12/2020T19:55:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0e be 48 fe b9 b8 79 a6 5e ee f3 96 55 1a a1 46 47 59 59 ec e3 b9 a8 4f 60 ef 63 25 eb 65 df 2f d6 22 f4 65 1a 22 d4 de 7f 63 dd 34 f2 ac 6a d4 53 98 84 22 17 af f7 39 81 c0 b5 c4 90 24 64 14 7c cb 00 cd 27 8c 79 6b 27 30 6a 8f 86 46 8a 12 5e 27 f8 70 68 b9 60 a4 51 58 9e d5 d8 cf d0 16 c8 bd 8f 44 c1 c1 cf e8 fb e2 ac 5e 4f 85 c7 e8 e5 74 6c d7 37 5e ad c8 cb d0 ed 31 b4 4b 4b b4 3e 75 ec 28 5b aa 1c a7 e7 a8 8e 42 ae 5c b7 72 ec a0 07 df 99 26 6c 2f 6b 1f bf e0 1d 26 1c b3 a8 b0 da d4 0a bb be 4d 7e 0d 6e ae 3a c8 dc f0 dc 6b 88 af 61 45 60 27 8a 04 24 11 38 b3 cb 23 06 24 64 9a 81 46 85 04 11 2e 57 48 b3 a5 aa df 83 df 5b 18 3e f7 fe 55 74 91 80 7a be 2c 13 e8 96 61 52 38 33 f8 29 15 66 45 87 d4 ba 91 19 7d c0 43 9d 85 95 fe 07 82 f7 93 b8 f3 9e 8f 1d 1f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2020T01:55:47Z / 05/12/2020T19:55:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2020T01:55:46Z / 05/12/2020T19:55:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3504761			
	Datos estampillados	1DF53683ED531C8D383C8330ECAF819B9CCD056			